

RESOLUCIÓN NÚMERO 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainia, Huila, La Guajira y Sucre n el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de La Guajira.

Que el 12 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de La Guajira suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 036 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de La Guajira se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de La Guajira, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de La Guajira, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
LA GUAJIRA	MANAURE	80
	URIBIA	80
	SAN JUAN DEL CESAR	100
	MAICAO	150
	RIOHACHA	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 9.672.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.536.400.000
	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 3.135.600.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de La Guajira, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 036 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 11 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 036-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de La Guajira y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de La Guajira, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Resolución No. 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.638.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.638.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	338129	40794344	ASTRY AURORA	MARTINEZ CASTRO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
2	338134	40837835	TEOLINDA	MARTINEZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
3	349975	40841901	LUCY	PUSHAINA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
4	338154	56102481	ISABEL	MARRUGO CANTILLO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
5	338127	84108963	JOSE JAIME	EPIEYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
6	338123	1006910159	NICOLAS ALEXANDER	CABEZA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
7	338155	1124368220	CARMEN ALEJANDRINA	BERMUDEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
8	343808	2807313	PEDRO JUAN	PACHECO ESTRADA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
9	332614	9053040	LINO ANTONIO	FILOT DE ARCO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
10	332505	12614144	LUIS CARLOS	MATEUS RADA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
11	332627	17803271	ROMEL ANGEL	BARROS CHOLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
12	353910	17806918	MILCIADES ENRIQUE	CATAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
13	332631	17807324	JOSE DOLORES	ALMAZO BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
14	332630	17809501	CRISPIN ALFONSO	MINDIOLA BALLESTEROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
15	353991	17840695	ADAULFO ANTONIO	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
16	332624	19589011	CARLOS MANUEL	BALLESTEROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
17	343821	26750089	MARQUESA	MOSCOTE DE PEDROZO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
18	332639	26904630	MARIA AVELINA	ROJAS DE LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
19	332618	26959356	AUDA MERCEDES	OCHOA FRAGOZO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
20	332517	26965216	UBERTI LEONILDA	MENDOZA MENGUAL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
21	332574	26982202	EVELINA MARIA	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
22	344250	26996646	LEIDY DIANA	GAMEZ SOLANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
23	332615	27010296	MERCY RAQUEL	DAZA VASQUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
24	344247	32895272	ALEXY DE JESUS	LEVETTE FIGUEROA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
25	332511	36724116	EDUARDA MARIA	RIVADENEIRA VARGAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
26	332620	39470068	ROSA HERMELINDA	SARMIENTO MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
27	343807	40849768	CIRA	IGUARAN LUBO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
28	343825	40913074	CARMEN LEONOR	GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
29	332501	40913641	CARMEN	URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
30	353327	40914459	MAIDA CECILIA	BUENO MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
31	332633	40914551	LIGIA ANTONIA	AMAYA CATANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
32	332571	40914590	LENYS REMEDIOS	SPROCKEL MALDONADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
33	332570	40916505	MARICELDA	ROMERO RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
34	332508	40918593	OLINDA BEATRIZ	AVILA BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
35	332542	40918866	FANNY MARIA	OSORIO BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
36	332584	40919450	YOLYS YORIMA	CAMPO OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
37	332626	40919474	DIGNA ISABEL	IGUARAN MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
38	332515	40922754	SILENE ASTRID	QUINTERO BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
39	332642	40923010	MARIA PETRONILA	BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
40	332629	40923183	MARIA ESTELA	MINDIOLA BALLESTEROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
41	332635	40925001	ELIBETH FABIOLA	MOSCOTE CHOLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
42	332628	40925883	ERICA CECILIA	PALACIO CANTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
43	332643	40925895	LAUDITH AUDOMENIA	GAMEZ LOZANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
44	343820	40926425	YANETH	IBARRA BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
45	332562	40926916	YADIMA YACETH	OSPINO MOSCOTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
46	332665	40927123	MARTA IRENE	JARAMILLO BUELVAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
47	343814	40928164	MARIA TERESA	MENDOZA ALAPE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
48	346180	40928275	CELEDNI MERCEDES	GOMEZ DE ARMAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
49	343823	40928479	CARMEN CECILIA	CAMARGO GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
50	332622	40928485	DENIS BEATRIZ	GUERRA SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
51	343819	40930407	NAYIBE DE LAS MERCEDES	GOMEZ SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
52	332601	40930838	YANEYRA YANETH	FERNANDEZ TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
53	332637	40931294	MARIA EUGENIA	GAMEZ ARIAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
54	343817	40931386	YUDY ENITH	MOSCOTE LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
55	332534	40932202	ELVIRA ISABEL	JIMENEZ MORALES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
56	332582	40933007	HERIKA PATRICIA	MORALES RUBIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
57	332557	40933132	DEISYS PATRICIA	REYNOSO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
58	332609	40933246	CRISTELIS MARIA	IGUARAN MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
59	332608	40934172	ADID MABEL	MENDEZ BRAVO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
60	332606	40934418	OMAIRA	BONILLA MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
61	332541	40934719	MELEIDE JOSEFINA	RODRIGUEZ GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
62	332545	40936303	MIRIAM SUGENIS	VARELA BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
63	332519	40937468	DIANA PAOLA	MEJIA OJEDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
64	332539	40937856	ELAINES MARINA	REYNOSO FIGUEROA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
65	332512	40937945	PASTORA DEL PILAR	PEÑARANDA CASTRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
66	344252	40938248	LORENA	GOMEZ ALVAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
67	332617	40938733	MARIA FRANCISCA	NIEVES OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
68	332621	40938771	ELIS YOHANA	GUERRA SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
69	332603	40940308	CARMEN HELENA	BRITO MONTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
70	343805	40941061	JUANA IRIS	RINCONES GUTIERREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
71	344249	40943697	NIRIANA DEL CARMEN	VEGA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
72	332506	42490565	NELLY	PALMA DE RICO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
73	346183	49689766	MARCELA	ROJAS MONTENEGRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
74	332548	56084051	NELSIS MARIELA	REINOSO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
75	346177	57419868	ARACELY MARIA	ANGULO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
76	332573	57464647	FIDELIA	CANTILLO CARRILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
77	343826	84030863	JOSE CONCEPCION	RADILLO BERMUDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
78	332657	84033155	FERMIN ANIBAL	LARIOS LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
79	332581	84089214	ALBEIRO DE JESUS	BERRIO LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
80	332520	84089259	ALEXANDER JOSE	MEJIA OJEDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
81	332532	84091429	JORDANNY ARLEY	BENJUMEA RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
82	332564	84091879	ALBEIRO JOSE	MEDINA JIMENES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
83	332625	84094596	EIDER JOAN	GUERRA SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
84	346178	88283714	VICENTE	BARBOSA ARDILA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
85	332616	1006577802	MEYRI LUZ	SOLANO NIEVES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
86	332619	1010019067	YAIBELIN	NIEVES GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
87	332664	1118807047	LUZ MARIS	OCHOA MARULANDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
88	332518	1118812476	JOSE MIGUEL	MEJIA OJEDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
89	343822	1118812536	LIBNY	VARGAS SILVA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
90	332544	1118815233	NAYELIS DAYANA	REYNOSO IBARRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
91	332533	1118823590	YAJAIRA KATERINE	MOSCOTE GUALE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
92	332648	1118825403	LIDIS NATALIN	URIANA RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
93	332538	1118835146	YURAINIS PAOLA	AMAYA MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
94	332634	1118838021	YERALDIN	GUERRA SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
95	344248	1118838543	ANA MARIA	BARROS GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
96	332607	1118839247	KEINIS MARINA	DE LUQUE DE LUQUE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
97	332638	1118840134	DHANNER DHAIR	DIAZ ALBERTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
98	332597	1118846413	ENIS MILED	DE ORO OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
99	332503	1118849501	CRISTIAN	ALVARINO ROBLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
100	332613	1118850473	YEDINSON	DIAZ BALLESTEROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
101	332640	1118852117	YISNEIDYS YANETH	FLOREZ JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
102	332499	1118854236	YALEIDIS CAROLINA	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
103	332588	1118860012	DIANA CECILIA	AMADOR PENA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
104	332596	1118880408	VIVIANA JUDITH	DE ORO OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
105	332623	1124377557	MILY DEL CARMEN	BRUGES URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.638.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0997 DE 24 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a Departamento de La Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.24 09:32:03 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Julián Vásquez
Cargo: Contratista
Oficina: FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS